

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

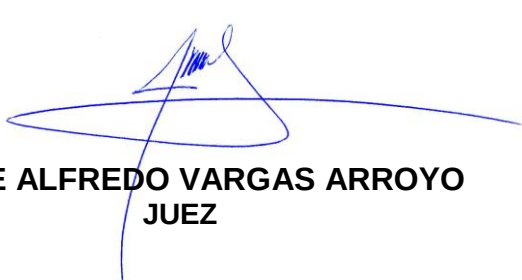
Bogotá D.C., dos (2) de marzo dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00333- 00
DEMANDANTE: RENTABYTE LTDA – EN REORGANIZACIÓN
DEMANDADO: RYMCO MEDICAL S.A.S.
Ejecutivo Singular.

Toda vez, que por auto de 9 de febrero de 2021 (folios 84 y 85), se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, por sustracción de materia, se abstiene el Despacho de dar trámite al recurso de reposición impetrado por el apoderado de **RYMCO MEDICAL S.A.S.** En igual dirección, se tiene por zanjada la petición elevada por la parte demandante, en cuanto a solicitud de terminación del proceso.

Tengan en cuenta los integrantes de la Litis que en el proveído de 9 de febrero de 2021, no se fijaron costas.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 18 del 3 de marzo de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario